

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Pineda Nebreda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Félix Pineda Nebreda, Sargento primero de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de las resoluciones dictadas por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército en 26 de agosto y 21 de septiembre de 1961, que le denegaron el derecho al percibo del veinte por ciento de mutilación en las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Pineda Nebreda contra las resoluciones dictadas por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército en 26 de agosto y 21 de septiembre, ambos del año 1961, que le denegaron el derecho al percibo del veinte por ciento de mutilación en las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael de Carranza del Valle.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael de Carranza del Valle, Coronel de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 3 de octubre de 1961, que denegó al recurrente la reclamación del treinta por ciento de su sueldo en su condición de Ingeniero Industrial Militar destinado en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, correspondiente a su situación militar de «en servicios civiles», se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Rafael de Carranza del Valle contra resolución del Ministerio del Ejército de 3 de octubre de 1961, que denegó al recurrente la reclamación del treinta por ciento del sueldo de su condición de Ingeniero Industrial Militar con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION del Depósito Central de Remonta por la que se anuncia subasta para la venta de treinta cabezas de ganado caballar y mular de desecho en este Centro.

El próximo día 6 de septiembre se celebrará una subasta de treinta cabezas de ganado caballar y mular de desecho en este Centro, a las diez horas treinta minutos de la mañana, en este Cuartelamiento.

Para poder intervenir en la referida subasta deberán los interesados presentar la oportuna documentación, entregando previamente una fianza de 1.000 pesetas, en las oficinas de este Cuerno.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios así como la cantidad de 25 pesetas por cabeza para los voceadores.

Madrid, 21 de agosto de 1962.—El Comandante encargado del despacho, Andrés Giraldo Santiago.—4.047.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias, por la que se anuncia subasta urgente para la adquisición de 2.389,15 quintales métricos de leña hornos, con destino al Almacén local de Intendencia de Las Palmas y Depósitos de Intendencia de Sidi-Ifni, Aaiún y Villa Cisneros.

A las once horas del día 6 de septiembre próximo, y en el salón de actos de esta Junta, sito en 25 de Julio, 3, de esta capital, se celebrará subasta urgente para la adquisición de 2.389,16 quintales métricos de leña hornos, con destino al Almacén local de Intendencia de Las Palmas y Depósitos de Intendencia de Sidi-Ifni, Aaiún y Villa Cisneros.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas y en la Secretaría de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, donde podrán ser examinados todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas, ajustadas al modelo de proposición expuesto al público, y en cuadruplicado ejemplar, se entregarán en el acto de la subasta, dentro de un sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará: «Proposición para optar a la subasta urgente de leña hornos».

Las proposiciones se presentarán firmadas todas ellas; el ejemplar original será reintegrado con una póliza de seis pesetas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de agosto de 1962.—El Comandante Secretario.—Visto bueno: El Coronel, Presidente, Luis Navarro.—4.042.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Material por la que se anuncia subasta para la adquisición de los efectos y materiales que se citan.

Por acuerdo de este Ministerio se convoca subasta para la adquisición de los siguientes efectos y materiales, con destino a los repuestos de los Almacenes Generales de los Arsenales.

	Precio tipo
Lote núm. 1.—Jarcia de Abaca (diversas menas) ...	1.896.545,00
Lote núm. 2.—Lonas (diferentes tipos) ...	2.620.450,00
Lote núm. 3.—Toallas para filtros ...	60.300,00
Total ...	4.577.295,00

La subasta tendrá lugar en este Ministerio el día y hora que oportunamente se anunciará, una vez transcurrido el plazo de veinte días de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del último de dichos periódicos que lo inserte.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que figura a continuación, en papel sellado de la clase sexta, consignándose en ellas de manera explícita y concreta cuantos extremos se expresan en el mismo. Podrán presentarse ante la Junta de Subastas de la Dirección de Material en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, y también en la citada Dirección, en días y horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la licitación.

La fianza que deberán imponer los licitadores se fija en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario a prorrato, caso de ser varios.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o como apoderado de la entidad industrial que concurra), con domicilio en, calle, número, enterado de la subasta publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número (o en el «Diario Oficial de Marina» número), para la adjudicación de diversos efectos y materiales con destino a los Almacenes Generales de los arsenales, se compromete a llevar a cabo el suministro de los comprendidos en el lote (o lotes) que se expresan a continuación, con sujeción a todas las características, normas y pruebas establecidas en los pliegos de condiciones, que declara conocer y acepta, en el precio que a continuación detalla para cada uno de ellos, y en el plazo que igualmente consigna, debidamente embalados y en muelle o estación de ferrocarril de origen:

Lote núm. 1.—(Jarcia de Abaca):

..... a Ptas. m/kg. o unidad.
 a Ptas. m/kg. o unidad.
 a Ptas. m/kg. o unidad.

Ascende el importe de las diez partidas que integran este lote a (en letra) pesetas, que se compromete a entregar en el plazo de (en letra).

Lote núm. 2.—(Lonas):

..... a Ptas. m/kg. o unidad.
 a Ptas. m/kg. o unidad.
 a Ptas. m/kg. o unidad.

Ascende el importe total de las quince partidas que integran este lote a (en letra) pesetas, que se compromete a entregar en el plazo de (en letra).

Lote núm. 3.—(Toallas para filtros):

..... a Ptas. m/kg. o unidad.
 Ascende el importe de la única partida que compone este lote a (en letra) pesetas, que se compromete a entregar en el plazo de (en letra).

Madrid, de de 1962.

(El licitador consignará en su proposición sólo el lote o lotes a que desee concurrir, caso de no ofertar a la totalidad de los comprendidos en la subasta.)

Madrid, 18 de agosto de 1962.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.—7.155.

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de La Carraca por la que se anuncia subasta de «maquinarias inútiles».

Se hace público para general conocimiento que a las once horas del día 18 del próximo mes de septiembre, y en el Salón de Actos de este Arsenal, sito en el local del cine, tendrá lugar la venta en pública subasta de «maquinarias inútiles» en el precio tipo de cincuenta y dos mil setecientas pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Negociado de Obras del Arsenal, los días hábiles, de once a trece horas.

La Carraca, 20 de agosto de 1962.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—4.028.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes de la serie cuarta números 23.521 al 24, correspondientes al sorteo del día 25 de agosto de 1962.

Habiéndose observado un error en la numeración de los billetes de la serie cuarta números 23.521 al 24, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 del presente mes, y que fueron remitidos para su venta a la Administración de Loterías número 13 de San Sebastián,

Este Centro Directivo, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo los cuatro referidos billetes, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la Administración expendedora, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., Jenaro Tejerizo.—4.456.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, y en sesión del día 20 de julio de 1962, al conocer del expediente 387 de 1962, acordó el siguiente fallo.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.

3.º Declara responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Vicente González Corbacho.

4.º Imponer a Vicente González Corbacho la multa de pesetas 173.652.

Total importe de la multa: Ciento setenta y tres mil seiscientas cincuenta y dos pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años.

6.º Declarar la afección del coche matrícula 951-ITA-75, aprehendido, al pago de la multa impuesta, pudiendo ser devuelto a su propietario una vez que aquella se haya hecho efectiva, procediéndose en tal caso a su inmediata reexportación.

7.º Absolver a Manuel Américo Durán González y a José María Martínez Martínez.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Vicente González Corbacho, cuyo último domicilio conocido era en Mosende-Porrño, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 18 de agosto de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.433.